



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 13 de octubre de 2017

Número 5486

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

927.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla, para el desarrollo de Programas de Atención Social a Enfermos Oncológicos y sus Familiares. 3990

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

928.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Suministro del Lote 15: Vacuna conjugada frente a Meningococo "C" destinado al Programa Oficial de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los años 2017-2018-2019", a la empresa Pfizer, S.L. 4001

929.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio "Asistencia técnica para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de nueva red de abastecimiento de agua potable en el Distrito V de Melilla", a la empresa Betancourt Ingenieros, S.L.P. 4003

930.- Resolución relativa a la formalización del contrato de obras "Proyecto de reparaciones de daños de diversas infraestructuras de la E.D.A.R. de Melilla", a la empresa Jarquil Construcción, S.A. 4005

931.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de asistencia técnica para la contratación de dos traductores e intérpretes no jurados, para la Consejería de Seguridad Ciudadana de la CAM", a la empresa Eulen, S.A. 4007

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

932.- Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva y extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2017, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización de la UE 34 del PGOU de Melilla "Antiguo Cuartel de Valenzuela". 4009

933.- Notificación a D.ª Karima Kassen Al-Lal. 4012

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

934.- Resolución n.º 591 de fecha 5 de octubre de 2017, relativa a evaluación de la Comisión Técnica a los alumnos que han completado la formación del Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil. 4015

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

935.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, de fecha 7 de septiembre de 2017, relativo a aprobar la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Excmo. Sr. Teniente General y Segundo Jefe de Estado Mayor del Ejército D. Miguel Martín Bernardi. 4019

936.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, de fecha 7 de septiembre de 2017, relativo a aprobar la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla, al Club Scorpio de Aventuras. 4020

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

937.- Notificación a los herederos de D.ª Hasbia Allous Lahcen. 4021

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

938.- Resolución de fecha 5 de octubre de 2017, relativa al Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de Centros de Trabajo pactado entre la empresa Clece S.A. concesionaria del mantenimiento de la Dársena del Puerto Noray de Melilla. 4022



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

927.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA JUNTA PROVINCIAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL A ENFERMOS ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES.

En Melilla, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María de la Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra Doña Ana María Rodríguez Pérez, con DNI: 45.274.614B, Presidenta de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla, actuando en representación de dicha Asociación con CIF: G28197564 y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

SEGUNDO.- La AECC, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo sanitario y asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines *“la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas o que en el*

futuro se conozcan”, por lo que la Consejería de Presidencia y Salud Pública considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Con fecha 22 de febrero de 2017, se presenta por la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla legalmente constituida y titular del CIF núm. G28197564, escrito con entrada en el Registro General, al n.º 16330, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, a saber, el mantenimiento y coordinación de los pisos de acogida para enfermos oncológicos desplazados a la ciudad de Málaga, el de voluntariado y los de prevención del cáncer de mama y pulmón.

CUARTO.- Con fecha 6 de abril de 2017, se aprueba definitivamente por Decreto n.º 58, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOME Extraordinario n.º 7, de 7 de abril) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23115/48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00.-€).

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

SEXTO.- Con fecha 10 de mayo de 2017, se dicta Orden n.º 404, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en los Anexos del I al IV al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 01/23115/48900 Retención de Crédito Documento n.º 12017000020446 del 17 de abril de 2017, aportará la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00.-€)**, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla titular del CIF núm. G28197564, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

La Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

A) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. Se podrán justificar los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2017.

B) Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, antes del 31 de marzo de 2018, la cual, una vez conformadas procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

C) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

D) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrollan las actividades o programas, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de responsables de la Asociación.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer en Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Presidencia y Salud Pública.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Presidencia y Salud Pública
M.^a de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Junta Provincial de la AECC de Melilla
La Presidenta
Ana María Rodríguez Pérez

ANEXO I

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: Pisos de Acogida de enfermos oncológicos.

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención a los enfermos oncológicos se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los enfermos y sus familiares con bajo poder adquisitivo desplazados a la ciudad de Málaga para tratamiento de su enfermedad.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Española contra el Cáncer. NIF G28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN: Enfermos oncológicos con recursos sociales limitados.

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS: indeterminado según las necesidades.

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avda. Carlos Haya 89 pisos 1º A Y 1º B.

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Durante el año 2017.

8.-MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

Mejora de la calidad de vida de los pacientes oncológicos desplazados para tratamientos a la Ciudad de Málaga.

Proporcionar el alojamiento necesario.

Para el alcance de estos objetivos se realizan **las siguientes actividades:**

Al objeto de proporcionar a estos enfermos desplazados a la ciudad de Málaga y sus familiares, con bajo poder adquisitivo, un alojamiento acorde con sus necesidades durante los días que precisen tratamientos se mantienen alquilados dos pisos en las inmediaciones del Hospital Carlos Haya de Málaga, debiendo realizar todos los gastos de mantenimiento (alquiler, comunidad, consumo de agua, consumo eléctrico, reparaciones, etc.)

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 30.600,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto:

1 Administrativo con tareas propias

1 Psicóloga

1 Coordinadora de Voluntariado

1 Personal de Limpieza

Gasto en Personal: 12.600,00 €

Gastos de mantenimiento (alquiler, energía, agua, reparaciones, etc.): 18.000,00 €

ANEXO II

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES

"VOLUNTARIADO" .

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Fomentar y promocionar el voluntariado de hospital y domicilio con el fin de ofrecer apoyo emocional, acompañamiento y suplencia del cuidado a pacientes oncológicos y su familia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Asociación Española contra el Cáncer. CIF G28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN

Enfermos oncológicos y sus familiares

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS

indeterminado. Población general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES

C/. Pedro Navarro, 2-Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 01 de enero a 31 de diciembre de 2017

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Coordinación de las funciones específicas del voluntariado.
- Formación y preparación del nuevo personal.
- Mejora de la formación de los actuales con impartición de formación específica para prestación necesaria del mejor servicio posible dada la especificidad del enfermo.
- Atención a los enfermos oncológicos dada su peculiaridad de la enfermedad y el bajo estado de ánimo que se inflige en su personalidad y en la de sus familiares.
- Cursos de formación on line, prácticas hospitalarias de voluntariado.

9.-PRESUPUESTO TOTAL

17.200,00 €

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES Personal Mínimo previsto:

- Un administrativo con tareas propias
- Una Psicóloga
- Una coordinadora de voluntariado
- Voluntariado

Gasto en Personal: 16.000,00.-€

Gastos en medios materiales (material divulgativo, informático, papelería, etc.) 1.200,00.-€

ANEXO III

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES

"PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMÓN:TABACO" .

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Prevenir el Cáncer de pulmón y enfermedades relacionadas en la población de Melilla.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Asociación Española contra el Cáncer. NIF G28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN

Población de Melilla en general

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS

indeterminado. Población general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES

C/. Pedro Navarro, 2-Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 01 de enero a 31 de diciembre de 2017

MEMORIA TECNICA

- Charlas divulgativas de prevención del cáncer de pulmón en asociaciones culturales y sociales.
- Programas combinados para dejar de fumar según protocolo SEPAR: 2 programas en Marzo y Septiembre 2017 con 30 usuarios directos.
- **Día mundial sin tabaco (31 de mayo):** mesas informativas en colaboración con la Ciudad Autónoma y otras instituciones.

9.-PRESUPUESTO TOTAL

11.700,00.- €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto:

- Un administrativo con tareas propias
- Una psicóloga para la coordinación
- Personal médico
- Voluntariado
- Coordinadora Voluntariado

Gasto en Personal: 8.000,00.-€

Gastos en medios materiales (material divulgativo, informático, cooxímetros, etc...) 3.700,00.-€

ANEXO IV

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA" .

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Prevenir el cáncer de mama.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Asociación Española contra el Cáncer. NIF G28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN

Población de Melilla en general

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS

indeterminado. Población general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES

C/. Pedro Navarro, 2-Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 01 de enero a 31 de diciembre de 2017

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Charlas divulgativas de prevención del cáncer de mama en diferentes asociaciones.
- En octubre, Mes contra el cáncer de mama, con Carrera popular, Iluminación del Palacio de la Asamblea, Charlas divulgativas y meses informativas.

9.-PRESUPUESTO TOTAL

5.500,00.-€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto:

- Una Administrativa con tareas propias
- Una Psicóloga
- Voluntariado
- Una Coordinadora de Voluntariado

Gasto en Personal: 4.000,00.-€

Gastos en medios materiales (material divulgativo, informático, Camisetas, etc.) 1.500,00.-€



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

928.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DEL LOTE 15: VACUNA CONJUGADA FRENTE A MENINGOCOCO “C” DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2018-2019”, A LA EMPRESA PFIZER, S.L.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SUMINISTRO DEL LOTE 15: VACUNA CONJUGADA FRENTE A MENINGOCOCO “C” DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2018-2019”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 312/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.
- B) Descripción del objeto: SUMINISTRO DEL LOTE 15: VACUNA CONJUGADA FRENTE A MENINGOCOCO “C” DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2018-2019.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: NEGOCIADO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto máximo para el año 2017 de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (43.350,00 €) Ipsi no incluido, y un presupuesto máximo para los siguientes 2 años, prorrogable por uno más, de CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (130.050,00 €), ipsi no incluido.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será TRES (03) AÑOS, prorrogables por un año más.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 27 de septiembre de 2017.
- B) Contratista: PFIZER, S.L. Unipersonal”, CIF: B28089225.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: Un total de 3.000 unidades en el precio unitario de 14,45 euros sin IPSI, lo que supone un total de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (43.350,00 €) IPSI excluido.

6.- Formalización del contrato: 6 de octubre de 2017.

Melilla, 6 de octubre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

929.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO V DE MELILLA”, A LA EMPRESA BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO V DE MELILLA”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 8185/2017 (N.º contratación: 87/2017).

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO V DE MELILLA.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5447 de fecha 30 de mayo de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- D) Forma: CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: CIENTO TREINTAY CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (134.057,32 €), desglosado en presupuesto: 128.901,27 €, Ipsi: 5.156,05 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES (este plazo comenzará a contar a partir del inicio de las obras o, si estas ya hubieran comenzado, desde la fecha de encargo o comunicación de la adjudicación).

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 8 de septiembre de 2017.
- B) Contratista: BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P. con CIF: B-18496877.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 73.398,00 €, desglosado en Presupuesto: 70.575,00 €, Ipsi: 2.823,00 €.

6.- Formalización del contrato: 26 de septiembre de 2017.

Melilla, 5 de octubre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

930.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO DE REPARACIONES DE DAÑOS DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE LA E.D.A.R. DE MELILLA”, A LA EMPRESA JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado **“PROYECTO DE REPARACIONES DE DAÑOS DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE LA E.D.A.R. DE MELILLA”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 10555/2017 (N.º contratación: 74/2017).

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: PROYECTO DE REPARACIONES DE DAÑOS DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE LA E.D.A.R. DE MELILLA.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5441 de fecha 9 de mayo de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- D) Forma: CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (556.547,94 €), desglosado en presupuesto: 505.952,68 €, Ipsi (10%): 50.595,26 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de SIETE (07) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 22 de septiembre de 2017.
- B) Contratista: JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF: A-54496005.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 330.272,13 €, desglosado en Presupuesto:
300.247,39 €, Ipsi: 30.024,74 €.

6.- Formalización del contrato: 2 de octubre de 2017.

Melilla, 5 de octubre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

931.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES NO JURADOS, PARA LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CAM”, A LA EMPRESA EULEN, S.A.

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES NO JURADOS PARA LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CAM”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 1218/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES NO JURADOS PARA LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CAM”.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5460, de fecha 14 de julio de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un único criterio.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 169.462,08 €, desglosado en presupuesto: 162.944,31 €, lpsi: 6.517,77 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) AÑOS.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 22 de septiembre de 2017.
- B) Contratista: EULEN,S.A., CIF: A-28517308.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 164.736,00 €, desglosado en presupuesto 158.400,00 € ipsi: 6.336,00 €.

6.- Formalización: 4 de octubre de 2017.

Melilla, 6 de octubre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

932.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE 34 DEL PGOU DE MELILLA “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE 34 DEL PGOU DE MELILLA “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que dice literalmente lo siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 34 DEL PGOU DE MELILLA, “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”

Visto el expediente tramitado relativo a modificación del proyecto de urbanización aprobado de la Unidad de Ejecución 34 del PGOU de Melilla, y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas e informe de la Secretaría Técnica, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1.º- La aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización (modificación del existente, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 02/09/2016 (BOME n.º 5374, de 16/09/2016) de la Unidad de Ejecución UE 34 del PGOU de Melilla, “Antiguo Cuartel de Valenzuela”.

2.º- La apertura de un trámite de información pública por plazo de Veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de la Consejería de Fomento, sitas en la Calle Duque de Ahumada s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3.º- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

4.º- La aprobación definitiva de la presente modificación quedará condicionada, conforme al Art. 68.2 del Reglamento de Planeamiento, a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de la UE 34.

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Plan control de calidad	PCC	11350415632717465574
Presupuesto	Presupuesto	11343026445221456051
Plano	I18C	11343212160024101507
Plano	I18B	11343212063561775537
Plano	I18A	11343212342744242442

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Plano	I18	11343212244245536651
Plano	I17A	11343212244533775601
Plano	I17	11343211541033072427
Plano	I16A	11343213073424770172
Plano	I16	11343211701000405553
Plano	I15	11343212156167074055
Plano	I13B	11343212531314164662
Plano	I13A	11343212234236472334
Plano	I12	11343213023623207603
Plano	I11B	11343212201267276337
Plano	I11A	11343213023417210773
Plano	I10E	11343211710265470645
Plano	I10D	11343212136023053054
Plano	I10C	11343211652375642652
Plano	I10B	11343212311415762354
Plano	I10A	11343212101741312541
Plano	I10	11343212351366034336
Plano	I09	11343212322202250014
Plano	I08	11343212665047174324
Plano	I07	11343212262643413711
Plano	I06	11343212575265467242
Plano	I05C	11343212407221313657
Plano	I05B	11343213076037672475
Plano	I05A	11343212002613144353
Plano	I05	11343212340775413465
Plano	I04A	11343212616417650723
Plano	I04	11343211607772214106
Plano	I03	11343212302627410224
Plano	I02	11343211631203053463
Plano	I01	11343212741123510773
Plano	A27	11343213100476015425
Plano	A26	11343212447611372537
Plano	A25	11343212706533604444
Plano	A24E	11343211670303065265
Plano	A24D	11343212236423643651
Plano	A24C	11343212544366734504
Plano	A24B	11343212440651660577
Plano	A24A	11343212642457177224
Plano	A24	11343213063130311460
Plano	A23	11343212051370206276
Plano	A22	11343211763766325305
Plano	A21	11343212133661366566
Plano	A20	11343213030512571467
Plano	A19	11343212767223724224
Plano	A18	11343212512775650535
Plano	A17	11343212125162034340

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Plano	A16	11343212005406156606
Plano	A15	11343212723134524007
Plano	A14	11343212664351215417
Plano	A13	11343211701167357607
Plano	A12	11343212725037742130
Plano	A11	11343212511566024104
Plano	A10A	11343212013024327435
Plano	A10	11343212015332753404
Plano	A09	11343212161072273311
Plano	A08	11343212513507736467
Plano	A07	11343212425014466774
Plano	A06	11343211645615213326
Plano	A05	11343212553622661423
Plano	A04	11343212165130441771
Plano	A03	11343212403140476106
Plano	A02	11343211772527306501
Plano	A01	11343212355267656073
PROGRAMA DE LOS TRABAJOS		11343120574101537052
PLIEGO DE CONDICIONES		11343117423513605101
ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD		11343137027573537033
SEPARATA 9	JARDINERÍA PLAZA	11343154652037516711
SEPARATA 8	TRÁFICO	11343155673543414271
SEPARATA 7	INCENDIOS	11343155147065150216
SEPARATA 6	TELEFONÍA	11343155006035123575
SEPARATA 5	ALUMBRADO PÚBLICO	11343155775362026122
SEPARATA 4	RED ELÉCTRICA	1134315556566550717
SEPARATA 3	ABASTECIMIENTO	11343154516616657646
SEPARATA 2	SANEAMIENTO	11343155341230751323
SEPARATA 1	VIALES	11343155175773140752
RCD		11343154514602344512
ESTUDIO GESTIÓN RESIDUOS		11343155210575565172
ESTUDIO AMBIENTAL_		11343154567241045072
ROTONDA 1 y 2 VALLADO	ROTONDA 1, 2 /VALLADO	11343155536060701475
COMETIDA GASELEC		11343155626512137332
MEMORIA 1 y 2		11343155725416667043
JUSTIFICACIÓN PRECIOS		11343155604630245400
PORTADA MPU		11350415701773123260
ÍNDICE MPU		11350417123367064002

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 9 de octubre de 2017.
 El Secretario,
 José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

933.- NOTIFICACIÓN A D.^a KARIMA KASSEN AL-LAL.

El Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Fomento, mediante Orden de 04/10/2017, registrado al número 2017001695, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Fomento ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Emvismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES HECHOS

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se ha detectado que en el expediente **52/2259**, uno de los solicitantes es propietario por título de herencia de una vivienda en Marruecos. En su solicitud, sin embargo, firmó una declaración jurada en la que aseguraba, bajo pena de exclusión del proceso, que ningún miembro de la unidad familiar era propietario de una vivienda por herencia cuyo valor catastral superara los 18.000 € ni tampoco lo era en un porcentaje superior al 40%.

En definitiva, esta contradicción entre lo que se declara en la solicitud y la realidad de los hechos acreditados por parte de Emvismesa podría acabar determinando su exclusión del proceso y la consiguiente pérdida del derecho a la adjudicación de dicha vivienda.

IV.- La interesada ha presentado, con fecha 13 de septiembre, escrito de alegaciones en el que manifiesta que la vivienda sita en Marruecos está a nombre de su cónyuge por haberla recibido en herencia, aunque en ella no reside él, sino su madre y sus hermanas.

V.- Por su parte, Emvismesa ha propuesto la exclusión de este expediente del proceso de adjudicación por incurrir en causa legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los Arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación **cuando por alguna circunstancia sobrevenida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos** recogidos en el artículo 18, con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva.

El precepto es de aplicación al caso en la medida en que lo que se ha declarado en la solicitud no se corresponde con la realidad, tal y como se ha podido constatar durante la instrucción del expediente

II.- Por su parte, en el apartado 6, bajo el título “*Forma de Adjudicación*”, se establece que: **“La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la exclusión del expediente, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo”**.

III.- Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se hace la advertencia de que: **“No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, podrá dejarse sin efecto la adjudicación”**.

IV.- Por último, el Art. 14 del Reglamento citado declara la **nulidad** de las adjudicaciones cuando **el contenido de los documentos determinantes que dieron lugar a la adjudicación no corresponda con la realidad**.

V.- En cuanto a las alegaciones formuladas por la interesada, en ellas no se desvirtúa la realidad de los hechos descritos en el antecedente III, esto es, la propiedad de la vivienda ahí indicada y la consiguiente contradicción con los datos consignados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12173/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Declarar la exclusión del expediente examinado por concurrir en uno de los solicitantes la condición de propietario de una vivienda y no haberse declarado en la solicitud dicha circunstancia.

DOS.- Notificar al primero de la lista de espera correspondiente la adjudicación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que exprese su conformidad.

TRES.- Proceder a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Vivienda y en el de Emvismesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992¹ de RJAP y del PAC y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/2259	45282060-M	Karima Kassen Al-lal	Tener vivienda en propiedad
	X8165736T	Ali Mechraa	

¹ Esta ley es aplicable al caso aquí tratado en virtud de la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 5 de octubre de 2017.
La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

934.- RESOLUCIÓN N.º 591 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA A EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA A LOS ALUMNOS QUE HAN COMPLETADO LA FORMACIÓN DEL CURSO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 26 de septiembre de 2017, que dice lo siguiente:

Primero.- El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil en el ámbito territorial de Melilla establece que,

«En tanto no exista una escuela de formación por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de directores/as y monitores/as, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud.

Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se registrarán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y en lo no previsto en la misma por la presente Ordenanza y demás normas de desarrollo.»

De conformidad con dicha previsión el Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes mediante Orden registrada al núm. 431 de fecha 5 de febrero de 2015 (BOME núm. 5208 de 13 de febrero de 2015) relativa a la aprobación del Programa de Acción Formativa de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil – 1.ª Edición 2015 y el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 18 de septiembre 2015 registrada con el número 183 (BOME núm. 5272 de 25 de septiembre de 2015) en ejecución de la Orden núm. 347, de 3 de febrero de 2015 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes publicada en BOME núm. 5208 de 13 de febrero de 2015 por la que se aprueba el Programa Formativo Red Forma dispone la aprobación del Proyecto Formativo para jóvenes Monitores/as de Ocio y tiempo Libre Infantil y Juvenil 2015 –2.ª Edición.

Segundo.- Que según propuesta emitida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes dirigido al Sr. Consejero de la misma, propone que esta Comisión evalúe lo ya actuado en la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil de uno de diciembre de 2016 y, si se considera correcto, que se convaliden estas actuaciones.

Tercero.- Concluidas las fases teórica y teórica-práctica correspondientes a las dos ediciones del Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de los programas de formación de las Escuelas de Animación en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003), esta Comisión Técnica evalúa a los alumnos que han completado la formación con la siguiente calificación:

Núm.	Nombre y Apellidos	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Javier Moreno Mejías	SÍ	SÍ	APTO
2	Rocío Pareja Ferrer	SÍ	SÍ	APTO
3	Laura Cereño Romero	SÍ	SÍ	APTO
4	Sofía Ortells Pascual	SÍ	SÍ	NO APTO
5	Mariam El Quazghari El Quazghari	SÍ	SÍ	APTO
6	Celia Oliva Valverde	SÍ	SÍ	APTO
7	Matilde Santiago Toledano	SÍ	SÍ	APTO
8	Celia Pizana Villena	SÍ	SÍ	APTO
9	Virginia del Castillo Villena	SÍ	SÍ	APTO
10	Rocío Valencia García	SÍ	SÍ	APTO
11	Alicia Saracho Milán	SÍ	SÍ	APTO
12	Mariem Mohamed Mohamed	SÍ	SÍ	APTO
13	Kamelia Abderrahaman Mohamed	SÍ	SÍ	APTO
14	Ahalem Kaddur El Founti	SÍ	SÍ	APTO
15	Obdulia Crouselles Villena	SÍ	SÍ	APTO
16	Sandra Guerrero Andújar	SÍ	SÍ	APTO
17	Paula Pérez García	SÍ	SÍ	NO APTO

Núm.	Nombre y Apellidos	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Dolores Estrada Rueda	SÍ	SÍ	APTO
2	Nora Irene Mohamed Monteiro	SÍ	SÍ	APTO
3	Amina Mohatar Dris	SÍ	SÍ	APTO
4	Yunaida Mohatar Hamido	SÍ	SÍ	APTO
5	Mohamed Yunes Mohamed Nayim	SÍ	SÍ	NO APTO
6	Laura Gallardo López	SÍ	SÍ	APTO
7	Daniel Luis Oliva Gordillo	SÍ	SÍ	APTO
8	Karima Ahmed Mohand	SÍ	SÍ	APTO

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9875/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar superada las fases teórica y teórica - práctica, y en consecuencia completado el curso con la calificación de APTO debiéndose expedir el Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil y carnet acreditativo de tal titulación a los siguientes alumnos/as:

Núm.	Nombre y Apellidos	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Javier Moreno Mejías	SÍ	SÍ	APTO
2	Rocío Pareja Ferrer	SÍ	SÍ	APTO
3	Laura Cereño Romero	SÍ	SÍ	APTO
4	Mariam El Quazghari El Quazghari	SÍ	SÍ	APTO
5	Celia Oliva Valverde	SÍ	SÍ	APTO
6	Matilde Santiago Toledano	SÍ	SÍ	APTO
7	Celia Pizana Villena	SÍ	SÍ	APTO
8	Virginia del Castillo Villena	SÍ	SÍ	APTO
9	Rocío Valencia García	SÍ	SÍ	APTO
10	Alicia Saracho Milán	SÍ	SÍ	APTO
11	Mariem Mohamed Mohamed	SÍ	SÍ	APTO
12	Kamelia Abderrahaman Mohamed	SÍ	SÍ	APTO
13	Ahalem Kaddur El Founti	SÍ	SÍ	APTO
14	Obdulia Crouselles Villena	SÍ	SÍ	APTO
15	Sandra Guerrero Andújar	SÍ	SÍ	APTO
16	Dolores Estrada Rueda	SÍ	SÍ	APTO
17	Nora Irene Mohamed Monteiro	SÍ	SÍ	APTO
18	Amina Mohatar Dris	SÍ	SÍ	APTO
19	Yunaida Mohatar Hamido	SÍ	SÍ	APTO
20	Laura Gallardo López	SÍ	SÍ	APTO
21	Daniel Luis Oliva Gordillo	SÍ	SÍ	APTO
22	Karima Ahmed Mohand	SÍ	SÍ	APTO

Melilla, 5 de octubre de 2017.
 El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
 Antonio Miranda Montilla
 C.S.V.: 11342751771705424246

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017000591 de fecha 05/10/2017.

Lo que CERTIFICO

Melilla, 5 de octubre de 2017.

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,

Joaquín M. Ledo Caballero

C.S.V.: 11342751771705425246



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

935.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE ESTA CIUDAD AUTÓNOMA, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A APROBAR LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MELILLA AL EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL Y SEGUNDO JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO D. MIGUEL MARTÍN BERNARDI.

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, acordó aprobar la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Excmo. Sr. Teniente General y Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército D. Miguel Martín Bernardi.

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 9 de octubre de 2017.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

936.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE ESTA CIUDAD AUTÓNOMA, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A APROBAR LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MELILLA, AL CLUB SCORPIO DE AVENTURAS.

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, acordó aprobar la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Club Scorpio de Aventuras.

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 9 de octubre de 2017.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

937.- NOTIFICACIÓN A LOS HEREDEROS DE D.^a HASBIA ALLOUS LAHCEN.

Ante el fallecimiento de D.^a Hasbia Allous Lahcen, inquilina de la vivienda pública sita en la C/ Gral. Picasso n.º 3, 8.º A. (Código facturación 0027 0065), no existiendo a la fecha de la defunción, familiar en línea de consanguinidad o afinidad con derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento, éste se da por rescindido en aplicación de lo establecido en el Art. 16.3 de la Ley de Arrendamiento Urbanos 2911994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por Ley 4/2013 de 4 de junio de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.

Habiendo tenido que intervenir, con presencia policial, a asegurar la vivienda para impedir la entrada de personas ajenas, se pone en conocimiento de los posibles herederos debidamente acreditados, que no existiendo muebles y enseres personales en su interior, se deberán poner en contacto con EMVISMESA para la liquidación de las cantidades aportadas en concepto de Fianza y Fianza Complementaria.

Melilla, 4 de octubre de 2017.
El Gerente,
Eugenio del Cid Jiménez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

938.- RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA AL ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA.

Resolución de fecha 5 de octubre de 2017 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica EL ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA.

Visto el texto del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo pactado entre la Empresa CLECE S.A. concesionaria del mantenimiento de la Dársena de Embarcaciones del Puerto Noray de Melilla y sus trabajadores, que fue suscrito con fecha 24 de agosto de 2017, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.-

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo derivado del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-

Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”

Melilla, 5 de octubre de 2017.

El Delegado de Gobierno

P.D. (Resol. 11/05/2000, BOME de 25 de mayo),

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Antonia Basante Ortiz

En Melilla a 24 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Sánchez Sampalo, en calidad de Gerente de CLECE S.A. de Melilla y, D. Miguel Calvente Ayora, Jefe de Servicios de CLECE S.A. Melilla, con domicilio en C/ General Astilleros n.º 40.

Y de otra, D. José Luis Faus Arias, con domicilio en Plaza 1.º de Mayo, edificio de los Sindicatos 1.ª Planta FeSMC UGT Melilla, en calidad de Secretario General de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT Melilla y, D. Antonio Castillo Navarrete, como Delegado de Personal de FeSMC UGT en CLECE S.A. en Melilla.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la sociedad limitada referenciada, con facultades bastantes y suficientes para concretar el presente acuerdo, conforme le autorizan los estatutos por los que se rige tal sociedad; y, el segundo, en su condición de delegado de personal en nombre y representación de los trabajadores en Melilla del servicio de Capitanía Marítima en la dársena de embarcaciones menores y dársena pesquera.

Dichas partes intervinientes tienen y recíprocamente se reconocen, en la condición, en que cada uno actúa capacidad bastante para contratar y obligarse tan ampliamente como en Derecho se requiere y a los fines de las convenciones de las que más adelante se harán los debidos méritos, realizan al efecto las siguientes.

MANIFESTACIONES

Primero.- Que la citada sociedad anónima se dedica a la actividad de prestación de diversos servicios, encontrándose entre ellos el “Servicio en Capitanía Marítima de Marinería en Dársena de embarcaciones menores y Dársena Pesquera”, prestado dicho servicio en Melilla con motivo de la concesión administrativa otorgada en su día por AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.

Segundo.- La relación laboral de los trabajadores pertenecientes a CLECE S.L., ha venido rigiéndose por el Convenio de Empresa de Marinería de la Dársena de Embarcaciones Menores, que es actualmente de aplicación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- Que con motivo de lo consignado bajo el presente epígrafe de “manifestaciones”, que se da aquí por reproducido, CLECE S.A., abonará a sus trabajadores con retroactividad de uno de julio de dos mil diecisiete, un incremento Salarial de 1,2% para el 2017 y un Incremento del 1,2% para el 2018.

Segundo.- Por parte de la Representación Legal de los Trabajadores se acepta, dos días de Asuntos Propios por el no incremento salarial del 2016.

Tercero.- Que la Empresa continuará abonando un 8% del salario base, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo sobre materia concreta, suscrito entre las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas de la Ciudad

Autónoma de Melilla. (Bome de 25/01/2013) en virtud del cual "Se acuerda la creación de un COMPLEMENTO RETRIBUTIVO no consolidable, ni compensable por otro concepto".

Cuarto.- Que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los trabajadores disfrutarán como mínimo de un fin de semana al mes, que será al menos desde las 24 horas del sábado hasta las 6 horas del lunes.

Quinto.- Por necesidades del servicio se acuerda, incorporar la categoría de Ayudante de Marinería, para la dársena pesquera, de tener que realizar servicios en la dársena de embarcaciones menores deberá estar acompañado en todo momento por un oficial de Marinería.

Sexto.- El presente acuerdo no podrá suponer disminución de Oficiales de Marinería en la dársena de embarcaciones menores.

Séptimo.- Las tablas salariales correspondientes a la categoría de Ayudante de Marinería serán incorporadas al presente acuerdo.

Octavo.- En lo no pactado en el presente documento, la relación laboral de los trabajadores de CLECE S.A., seguirá regulándose por el convenio de aplicación, el cual será de aplicación a la totalidad de la plantilla, con las especificidades para cada categoría.

Noveno.- El incumplimiento del acuerdo dará lugar a la aplicación del incremento salarial pactado en convenio, que sería de 2 puntos más el IPC anual.

Décimo.- Del mismo modo se acuerda la reducción de un turno mensual, de forma que los meses de 31 días se harán 20 turnos máximo, los meses de 30 días se harán 19 turnos máximo y, en el mes de febrero serán 18 turnos máximo.

Las partes se emplazan para junio de 2018, a fin de comenzar las negociaciones para el año 2019 y SS, si así se hiciese necesario.

Del presente acuerdo se dará traslado a la AUTORIDAD PORTUARIA a los efectos oportunos.

Las partes intervinientes, leído el presente acuerdo, lo encuentran conforme, en cuyos términos se afirman y ratifican, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, suscribiéndolo en tal sentido, por duplicado y aun solo efecto en lugar y fecha de su encabezamiento. El mismo queda integrado en su totalidad al Convenio de aplicación.

CLECE S.L.

Representantes de los Trabajadores

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO "PRESTACIÓN INTEGRAL EN LAS DÁRSENAS DE EMBARCACIONES MENORES Y PESQUERA DEL PUERTO DE MELILLA"

GRUPO/CATEGORÍA	SALARIO BASE	Nº PAGAS	PLUS RESIDENCIA	Nº PAGAS	PLUS TRANSPORTE	Nº PAGAS	BONIF. CEUTA- MELILLA	Nº PAGAS	PLUS TURNICIDAD	Nº PAGAS	JORNADA COMPLETA	AÑO APLICADO
Marinero Oficial de Mto.	1242,74	14	310,68	14	186,41	12	99,42	11	186,41	12	40	2017
Ayudante de Marinería	807,78	14	201,94	14	121,17	12	64,62	11	121,17	12	40	2017

A la presente tabla habrá que añadir los importes correspondientes a ANTIGÜEDAD a razón del 5% del salario base por TRIENIO